

**ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CONTIENE LAS ATRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES A LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 40. Atribuciones de los **Juzgados Especializados en Responsabilidades Administrativas**. Los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa conocerán:

- I. Del procedimiento de responsabilidades administrativas para:
 - a. Imponer sanciones a las personas servidoras públicas y a particulares vinculados con faltas graves, promovidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, los Órganos Internos de Control de los entes públicos, o la Auditoría Superior del Estado.
 - b. Determinar, en su caso, el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos. La atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares no limita ni excluye las facultades que correspondan a los entes públicos para fiscalizar y sancionar, en términos de la legislación aplicable.
- II. A través del juicio contencioso administrativo, de las resoluciones dictadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por los Órganos Internos de Control, al resolver recursos administrativos interpuestos contra determinaciones que declaren la responsabilidad de personas servidoras públicas por faltas administrativas no graves.
- III. A través del juicio contencioso administrativo, de las resoluciones que separen, remuevan o den de baja a Fiscales del Ministerio Público, peritos o elementos de instituciones policiales del Estado o los municipios, cuando no cumplan con los requisitos legales para permanecer en sus cargos o incurran en responsabilidad administrativa.
- IV. Contra resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a personas servidoras públicas, así como contra las que resuelvan recursos administrativos previstos en los ordenamientos aplicables, incluyendo los emitidos por órganos constitucionales autónomos.
- V. De los procedimientos para imponer sanciones a personas servidoras públicas y particulares que incumplan de manera grave resoluciones emitidas por el órgano en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- VI. De los demás asuntos que, conforme a ésta y otras leyes, correspondan a los Juzgados Especializados en Responsabilidades Administrativas.